



Antecedente

En cumplimiento al Protocolo para prevenir, atender, sancionar y reparar el hostigamiento y acoso sexual y laboral, esta Dirección rinde un informe a la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, respecto de la atención de las quejas y denuncias de hostigamiento y acoso sexual y laboral (en adelante “HASL”), recibidas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Atención de los asuntos HASL

Al recibir una denuncia o queja relacionada con hostigamiento y/o acoso sexual y/o laboral, de conformidad con los artículos 291 y 292 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (en adelante, el “Estatuto”), el área de atención y orientación establece la primera comunicación con la persona presuntamente agraviada, brinda atención psicológica en caso de considerarse y remite a los asuntos a conciliación o investigación.

Durante el año 2023, se recibieron un total de: **107** se refirieron a conductas **HASL**, **78** son conflictos laborales, **71** sobre conductas sobre el desempeño y **4** en donde no se especificó una conducta, es importante mencionar que en el trámite de los asuntos, estos podían ser atendidos por una o más subdirecciones, motivo por el cual las cifras no necesariamente corresponderán a la suma de las quejas y denuncias recibidas.

Las **107 QUEJAS HASL**, se atendieron de la siguiente forma:

- ❖ 41 con acuerdos de archivo,
- ❖ 13 con acuerdos de no inicio,
- ❖ 30 en sustanciación,
- ❖ 49 en acuerdos de conciliación, y
- ❖ 01 se concluyó con opinión especializada,

Las personas denunciadas en las 107 quejas y denuncias referidas a conductas HASL, se clasificaron de la siguiente forma:

- ❖ 68 miembros del SPEN
- ❖ 23 de la rama administrativa
- ❖ 11 prestadores de servicio
- ❖ 03 miembros del SPEN y prestadores de servicio
- ❖ 02 sin especificar

ATENCIÓN DE ASUNTOS POR ÁREA

Subdirección de Capacitación, Conciliación y Seguimiento

En el periodo que se reporta, se recibieron para su atención en la Subdirección de Capacitación, Conciliación y Seguimiento, un total de **49** asuntos, y **5¹** asuntos se encontraban en trámite del periodo anterior; dando un total de **54 asuntos**. En **10** se advirtieron conductas de **hostigamiento laboral**; **1** por **Acoso laboral**, y **43** por **conflicto laboral y/o profesional**.

Ahora bien, de los **54 asuntos**, estos se atendieron de la siguiente forma:

- **32** se iniciaron con el procedimiento de conciliación (29² se llegaron a acuerdos y en 3 no)
- **20³** asuntos, no se inició procedimiento de conciliación
- **2** restantes, quedaron en trámite para el siguiente año.

Con relación a los asuntos en los que se llevó a cabo el procedimiento de conciliación, participaron 38 Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional; 25 Rama Administrativa, y 11 prestadores de servicios profesionales, que se desagregan de la siguiente forma:

Respecto de las denuncias que pudieran constituir una conducta probablemente infractora, estas se remiten al área de investigación, con el objeto de conocer las circunstancias concretas del asunto y recabar elementos que permitan determinar si ha lugar o no al inicio del procedimiento laboral sancionador.⁴

Subdirección de Investigación

El 1 de enero de 2023, la Subdirección tenía en investigación **32** quejas, a lo largo del año se recibieron **94**, teniendo un total de **126** asuntos.

En cuanto a la distribución por conductas, de los 126 asuntos:

- **70** se refieren a posibles conductas HASL
- **56** sobre conductas relacionadas con el desempeño laboral.

¹ 5 asuntos de 2022, concluyeron en el periodo que se reporta.

² 4 asuntos fueron remitidos a otra subdirección: 2 a Sustanciación y 2 a Investigación, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de cierre del procedimiento de conciliación emitido en cada asunto.

³ 18 por falta de voluntad para iniciar el procedimiento; 1 concluyó mediante auto de no inicio, y 1 porque la persona denunciante ya no laboraba en el Instituto.

⁴ Se determina el no inicio del procedimiento laboral sancionador cuando se actualiza alguna de las causales previstas en el artículo 324 del Estatuto.

En cuanto a las **70 denuncias por conductas HASL** que se hicieron del conocimiento de la autoridad instructora, el comportamiento fue el siguiente:

- A principios de año se tenían 17 asuntos
- A lo largo del año se recibieron en el mismo 53 más, es decir, una media mensual de 4.4

Respecto al cierre de los asuntos:

- En 13 se determinó el no inicio del procedimiento laboral sancionador
 - 11 por hostigamiento laboral:
 - En contra de 4 hombres de la RA
 - 4 personas del género masculino del MSPEN
 - 3 en contra de: 2 mujeres de la RA y 1 del MSPEN;
 - 2 por hostigamiento sexual y laboral:
 - 1 en contra de 2 hombres y 1 mujer del MSPEN, es decir, fueron 3 las personas investigadas.
 - 1 en contra de 1 mujer del MSPEN.
- En **34 se determinó el inicio del procedimiento laboral sancionador** por hostigamiento o acoso sexual y/o laboral:
 - 24 por hostigamiento laboral: 1 en contra de 2 hombres y 1 mujer del MSPEN; 1 en contra de 1 mujer de la RA y 1 prestadora de servicios; 1 en contra de 1 hombre y 2 mujeres del MSPEN; 10 en contra de 2 hombres de la RA y 8 del MSPEN; 2 en contra de 1 mujer de la RA y 1 mujer del MSPEN; 9 en contra de 1 mujer del MSPEN;
 - 4 por hostigamiento sexual: 5 en contra de 5 hombres del MSPEN;
 - 5 por hostigamiento sexual y laboral: 1 en contra de 1 hombre del MSPEN y 1 mujer prestadora de servicios; 4 en contra de 2 hombres de la RA y 2 del MSPEN).

Por lo que, al cierre del periodo que se reporta, se encuentran en etapa de investigación 23 QUEJAS HASL⁵

⁵ Sobre las denuncias o hechos que se hicieron de conocimiento de la autoridad instructora, y que se encontraban en etapa de investigación por conductas relacionadas con el desempeño laboral, en el periodo que se reporta se informa que se inició con 15 asuntos, y se recibieron en el mismo 41 más, teniendo un total de 56 asuntos. De los cuales, se determinó en **11 el no inicio del procedimiento laboral sancionador y en 28 se determinó el inicio del procedimiento laboral sancionador**. Al cierre del periodo que se reporta, se encuentran en etapa de investigación 17 denuncias por conductas relacionadas con el desempeño.

En el periodo que se reporta se dictaron **4 medidas cautelares, relacionadas con las denuncias presentadas en materia HASL.**

Subdirección de Sustanciación

En caso de determinar el inicio del procedimiento laboral sancionador, se emplaza a las partes y se remite el asunto al área de sustanciación, quien recibe la contestación por parte de la persona denunciada, admite y desahoga pruebas, da término para recibir alegatos y elabora el proyecto de resolución.

48 QUEJAS HASL, desagregadas:

- ❖ 33 acoso laboral,
- ❖ 14 acoso sexual y
- ❖ 01 acoso sexual y laboral.

De los procedimientos laborales sancionadores en sustanciación en el periodo reportado por entidad, corresponden a: Baja California (1), Ciudad de México (8), Chiapas (2), Chihuahua (4), Estado de México (2), Guanajuato (2), Guerrero (1), Jalisco (1), Michoacán (9), Nayarit (2), Nuevo León (1), Querétaro (1), Quintana Roo (1), San Luis Potosí (1), Sinaloa (5), Sonora (1), Tamaulipas (1), Veracruz (4) y Oficinas Centrales (1).

De esos 48 expedientes se resolvieron 28, de los cuales:

- ❖ 19 acoso laboral
- ❖ 09 acoso sexual

En 5 casos se sancionó al funcionario con DESTITUCIÓN. Al cierre del periodo, se encuentran en etapa de sustanciación 20 asuntos.

Medidas para promover la igualdad de género y prevenir y erradicar la violencia, el acoso y el hostigamiento laboral y sexual

En atención a las solicitudes de sensibilización, con el objetivo de seguir construyendo espacios libres de violencia y continuar implementando acciones para prevenir, atender, sancionar y reparar el hostigamiento y acoso sexual y laboral, se impartieron un total de **23 talleres** de sensibilización, en las siguientes entidades federativas:

- Ciudad de México
- Guanajuato
- San Luis Potosí
- Quintana Roo
- Baja California Sur
- México
- Sonora

- Hidalgo